



PAR-000177 -15

OFICIO - 4464-15 /DIEC-SEDUE

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO

C. FELIPE LOZANO SEPULVEDA PENITENCIARIA No. 819 COL. SAN JOSE

PRESENTE.
En atención a la solicitud recibida en fecha 05 DE MARZO del año 2015-dos míl quince relativa
al DERRIBO de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):
1-UN FRESNO
con una altura de8 metros y un diámetro de40 centimetros
que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de
de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad
Municipal en fecha 12 de marzo de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:
DAÑOS A BANQUETA
por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá
compensar la pérdidad de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de árbol (es)de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura
árbol (es)de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate.
El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las
medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del
derribo , deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el
ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el
proceso de derribo. Asi mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de
la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la
reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la
condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación
ambiental aplicable.
La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante
BIATRIA (C). PRICIBIO EDANO ANACHA ANACAURITA DALO DI ANCO OLINO DETARIA MOCAL GIOGNODO
NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA, NOGAL, SICOMORO, PALMA YUCA, PALO BLANCO, MEZQUITE, HIERBA DEL POTRO, SABINO Y HUIZACHE.
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección
Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de
Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.
ATENTAMENTE.
Monterrey, N.L., a 17 de marzo de 2015
C.P. DAVID UENTE RODRIGUEZ
C. DIRECTOR DE ECOLOGIASA
TVNB/AFCG/vra
Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo
llamarse , siendo las 1:43 horas del día del mes de Marzo
del año 2015-dos mil quince. CONSTE
Recibido por: SCAR ROZ. ONOFRE FIRMA: X
Polocio Municipal de Montervey